

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

DE LA ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA y ENSEÑANZA MEDIA.

Cooperador de la Función Educacional del Estado, Decreto o Resolución Exenta Nº 3122

(Con fecha Septiembre 24 de 2007, de acuerdo al Decreto N° 511)

ÍNDICE

Pre	efacio	pág. 03
1	Introducción	pág. 05
2	Informaciones	pág. 06
3	Disposiciones generales	pág. 07
4	Orientaciones técnico pedagógicas	pág. 08
5	Procedimientos de evaluación diferenciada	pág. 11
6	Entrega de información a los estudiantes y apoderados	pág. 16
7	Evaluación, promoción y certificación	pág. 17
8	Honestidad académica	pág. 24
9	Asistencia	pág. 26
9	Situaciones especiales	pág. 28
10.	- Repitencia	pág. 28
11.	- Calendario de evaluaciones	pág. 28
12.	- Plazo de corrección y registro en el libro de clases	pág. 29
13.	- Informe de personalidad	pág. 30
14.	- Egresados	pág. 30

PREFACIO

Este Reglamento Interno de Evaluación contiene las necesarias adecuaciones y explicitaciones, que hacemos como Saint Louis School, del Decreto 511 de Evaluación, promulgado el 15 de Mayo de 1997, para concordar con los lineamientos generales del sentido de la transformación educativa del Decreto 40, publicado en 1996, en los niveles de 1° a 8° básico.

Además, contiene las adecuaciones y explicitaciones, que hacemos del Decreto N° 112 de Abril de 1999 para el Primer y Segundo Año de Enseñanza Media y del Decreto N° 083 de Marzo del 2001 para el Tercero y Cuarto Año de Enseñanza Media, para concordar con los lineamientos generales del sentido de la transformación educativa del Decreto N° 220, publicado en 1998.

Contrariamente a lo que se tiende a pensar, la evaluación educativa no es la última instancia del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que un proceso continuo, que pretende superar la relación evaluación examen, centrando el interés en los aspectos que se consideran importantes para la mejora del proceso del aprendizaje y de la enseñanza. Se entronca directamente con los objetivos formulados y los procedimientos para alcanzarlos, en un contexto histórico y social específico.

En este sentido, el Colegio Saint Louis considera la evaluación educativa como la ayuda y/o señalización permanente, que permite encauzar el trabajo escolar, comprobando si el esfuerzo desplegado coincide con las características del alumnado, con los espacios de tiempo asignados, con el carácter de las actividades metodológicas, y con el sentido valórico de nuestro colegio como institución educacional.

Es decir, el presente Reglamento Interno de Evaluación contiene y explica los procedimientos técnico-pedagógicos, enmarca y esboza los instrumentos de recopilación de información, de medición, cuantifica y define el carácter de las evaluaciones y calificaciones, señala las condiciones de aprobación y/o repitencia, y entrega los criterios para operacionalizar las situaciones disímiles que constituyen y justifican la evaluación diferenciada.

SAINT LOUIS SCHOOL



AÑO 2018 REGL AMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA

ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto Nº 511/1997 (KINDER A 8° BÁSICO)

PARA LA ENSEÑANZA MEDIA. Decreto Nº 112/1999: NM1 – NM2 Decreto Nº 083/2001: NM3 – NM4

1.- INTRODUCCION

Al inicio del año escolar la Dirección del Colegio comunicará por escrito los contenidos del presente Manual de Procedimientos Evaluativos a todos sus estudiantes, como también a los padres y apoderados. Este documento les será enviado en forma electrónica y también se dará a conocer a través de nuestro portal web www.stls.cl. Así mismo lo informará a través de oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Educación Junto con lo anterior, la Dirección del Colegio pondrá en conocimiento de los profesores las materias contenidas en el presente Reglamento de Evaluación.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que el principio fundamental que la sustenta es la educación de calidad, El Saint Louis School, cooperador de la función educacional del Estado, elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PRO-MOCIÓN** para Alumnos y Alumnas Prekinder a Cuarto Año de Enseñanza Media.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de la Enseñanza Media fue acordado por la Dirección, el Consejo de Profesores, y Departamento de Currículum y Evaluación del Saint Louis School.

Teniendo en consideración:

- a) Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional.
- b) El Decreto Exento N° 8904 que reconoce y declara al Saint Louis School como un ente cooperador de la función educacional del Estado,
- c) Decreto 289/2001 (Bases Curriculares Educación Parvularia).
- d) El Decreto de evaluación Nº 511 del 8 de mayo de 1997, reafirma lo expuesto por decreto Nº 40 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje. Modificado por el Decreto 107/2003.
- e) Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1º, 2º, 3º y 4º Básico en situaciones excepcionales.
- f) El Decreto Supremo N° 220 de 1998, que establece los nuevos Planes y Programas de la Enseñanza Media.

- g) El Decreto Exento N° 112 de Abril de 1999, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren el Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primer y Segundo Año de Enseñanza Media.
- h) El Decreto Exento Nº 083 de Marzo de 2001, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren el Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos u alumnas de Tercero y Cuarto Años de Enseñanza Media.
- i) Que la evaluación es un proceso permanente que proporciona información al profesor y al alumno para apoyar el proceso de aprendizaje y para involucrar al estudiante en el logro de los objetivos de cada nivel.

2.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2.1:

La Dirección del Saint Luis School, el Consejo Directivo y Consejo General de Profesores establecen el presente Reglamento Interno del Establecimiento.

Artículo 2.2:

El presente Reglamento se aplicará en enseñanza parvularia, enseñanza básica y enseñanza media, es decir, desde prekinder a 4° año medio del Colegio Saint Louis School, Cooperador de la Función Educacional del Estado.

Artículo 2.3:

El Saint Louis School comunicará por escrito los contenidos del Reglamento de Evaluación a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar. Además se estar en el portal web del establecimiento.

Artículo 2.4:

Los alumnos serán evaluados en todos los sectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio.

Artículo 2.5:

El presente Reglamento de Evaluación para prekinder a Cuarto Año de Enseñanza Media, considera las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Media contenidas en el Decreto Supremo N° 220 de 1998.

ARTÍCULO 3: ORIENTACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Artículo 3.1: Régimen de Evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudio, en períodos semestrales (Marzo a Julio y Julio a Diciembre) durante el año escolar lectivo 2018.

Artículo 3.2: Procedimiento de Evaluación.

Cada sector de aprendizaje desarrollará los procedimientos evaluativos de acuerdo a las programaciones realizadas para cada nivel de educación. Estos procedimientos deben fomentar en los estudiantes el desarrollo de capacidades cognitivas y habilidades expuestas en los programas de cada área temática. Esto deberá ser garantizado por la Dirección Académica del Colegio, específicamente cada UTP de Ciclo.

Artículo 3.3: La Evaluación.

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos. Por tanto, se emplean los instrumentos de evaluación en función del propósito de ella.

SEGÚN SU FUNCIÓN:

DIAGNÓSTICA: que es la estrategia que pretende conocer las conductas de entrada de los alumnos y alumnas antes de iniciar el proceso de aprendizaje e identifica las posibilidades de desarrollo y las causas de las deficiencias para el logro de determinados aprendizajes, proporcionando los antecedentes necesarios para que los alumnos o alumnas comiencen el proceso en el punto más adecuado para iniciar con éxito sus aprendizajes.

Las evaluaciones diagnósticas serán evaluadas mediante conceptos y no incidirán en los promedios aritmético:

Concepto	Significado	Calificaciones
L	Logrado	6,0 a 7,0
ML	Medianamente Logrado	4,0 a 5,9
NL	No Logrado	2,0 a 3,9

DE PROCESO: que debe estar orientada a la mejora de la evaluación sumativa. Su misión está en guiar los avances solicitados y cumplir con los indicadores propuestos para obtener el objetivo final. Este del proceso estará regulado por una rúbrica realizada por el docente de sector y validad por la UTP de ciclo.

SUMATIVA O FINAL: que es la estrategia evaluativa que pretende calificar el nivel de logro de los aprendizajes esperados, por tanto, se puede aplicar al finalizar la unidad temática o cuando existan tópicos relevantes, es decir, de procesos terminados, con realizaciones precisas y valorables.

SEGÚN SU EXTENSIÓN:

EVALUACIÓN GLOBAL: se pretende abarcar todos los objetivos semestrales de aprendizajes tratados en la planificación, según criterios del programa nacional.

EVALUACIÓN PARCIAL: se pretende abarcar todos los objetivos de aprendizajes tratados en la planificación, según criterios del programa nacional, cuya extensión será en relación a unidad temática.

Artículo 3.4: Modalidades de evaluación

Algunas estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y alumnas, tanto en forma individual como grupal.

Aplicación de pruebas orales y escritas
Elaboración de proyectos
Ensayos de PSU y SIMCE
Participación en paneles
Foro o mesa redonda
Presentación de monografía
Realización de fichas bibliográficas
Montaje de exposiciones
Dramatización
Trabajos prácticos
Trabajos de investigación
Guías de desarrollo, etc.

Artículo 3.5: Examen Final.

A final de año se aplicará un examen final a aquellos alumnos que poseen un promedio anual 3.9 en aquellas asignaturas que pertenecen plan común y diferenciado de las áreas científico humanista, dicho instrumento estará alineado con el protocolo de examen final.

Aquellos alumnos que posean un promedio anual 3.9 en sectores de competencia, deberán hacer una evaluación relacionada con el sector.

Las fechas, modalidad y estructura en esta evaluación serán comunicadas oportunamente por la Dirección Académica. Se medirán los aprendizajes esperados anuales de cada área expresados en el plan anual de aprendizaje.

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En algunas situaciones especiales de estudiantes, considerando los estudios realizados por los especialistas internos o externos, pertenecientes a las áreas de psicopedagogía, psicología y orientación, y consultado a los profesores del estudiante, se podrá aplicar procedimientos de evaluación diferenciada que serán definidos y reglamentados por el equipo PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), de acuerdo a la política de acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales del Colegio.

Artículo 4.1:

A los alumnos que por motivos médicos fisiológicos o por causal de algún accidente que hubiere comprometido su sistema neurológico, tengan impedimentos para cursar en forma regular un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

Artículo 4.2°:

La evaluación diferenciada en el Saint Louis School tendrá las siguientes características:

- Los alumnos cuyo desempeño sea inferior a los niveles esperados, podrán gozar de procedimientos de evaluación diferenciada, ya sea temporal o en forma permanente, dependiendo de cada caso, siempre que se respalde con documentos o informes de un especialista, en este caso, psicopedagogo y neurólogo.
- Estos informes de especialistas deben ser entregados al psicopedagogo y/o Dirección Académica, hasta el 30 de abril.
- Para acceder a la evaluación diferenciada el apoderado debe entregar estados de avance inicial (marzo-abril), intermedio (julio-agosto) y final (noviembre) al psicopedagogo y/o Dirección Académica.
- La evaluación diferencia podrá ser temporal en algunos casos y parcial abarcando sólo el o los sectores que necesite este tipo de evaluación.
- En caso de no cumplir con estos requisitos el establecimiento no asumirá el retroceso o no avance del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 4.3:

Se podrá aplicar una evaluación diferenciada de acuerdo a los siguientes casos de trastornos y/o dificultades:

- a) Trastornos motores momentáneos o permanentes de alguna parte del cuerpo.
- b) Trastornos visuales momentáneos o permanentes.
- c) Trastornos de audición y lenguaje momentáneos o permanentes.
- d) Dificultades lingüísticas de alumnos.
- e) Dificultades de situación familiar momentáneas.
- f) Dificultades de aprendizaje evaluado por uno o más especialistas.
- g) Dificultades causadas por enfermedades catastróficas.
- h) Cualquier otro trastorno o dificultad no especificada que sea avalado por especialista y confirmado por el Colegio.

Artículo 4.4: Medidas de apoyo a la evaluación:

Tienen como fin disminuir las barreras a la comprensión de la información o a la expresión de la respuesta del niño. Permiten otorgar un apoyo mientras el estudiante realiza su evaluación regular. En este caso no existe una adaptación al instrumento.

- Corroborar la comprensión de las instrucciones y enunciados.
- Aclarar enunciados verbales de complejidad mayor.
- Revisar algunas dudas junto al estudiante con el fin de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Identificar y posibilitar corregir errores antes de entregar su evaluación.
- Complementar el registro escrito con respuesta oral.
- Facilitar una instancia nueva de evaluación complementaria.
- Adaptaciones a los tiempos de ejecución en una evaluación (para ejecutar en tiempos de profesor de asignatura o psicopedagoga)

Artículo 4.5: Modificaciones al Instrumento de evaluación:

Un número reducido de estudiantes que presenten NEE significativas de tipo transitorio tales como Trastorno específico del Lenguaje, Trastorno específico del Aprendizaje, Trastorno del desarrollo cognitivo, o bien NEE de tipo permanente acreditadas, podrán beneficiarse de adaptaciones al instrumento de evaluación.

Este tipo de adaptación exige disponer de recursos internos especiales, tanto de personas como de tiempos, por lo tanto será limitada a algunas áreas de aprendizaje.

Las medidas de apoyo se traducirán en Adaptaciones a la presentación de la información del instrumento de evaluación regular, de manera que éste no sea una barrera para expresar lo aprendido.

Específicamente se trata de las siguientes adecuaciones:

- Adecuaciones al formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras, etc.)
- Al lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple.
- A la extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación.
- A la cantidad de ítems evaluados (sin modificar objetivo).
- Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.
- Modificar las exigencias de actividades de la evaluación cuando estas superen el nivel de desempeño del estudiante en ciertos aspectos (Ej: Escritura)
- El profesor podrá asignar puntos o valor a respuestas correctas en forma distinta al resto del curso, según el ítem evaluado, según la facilidad o dificultad y de acuerdo al alumno que las responde. El valor distinto asignado o los puntos, se transformarán en nota o concepto de acuerdo a una escala especial.
- Los instrumentos a utilizar pueden ser: entrevistas orales o escritas, cuestionarios, tareas, trabajos, reportes orales, informes orales o escritos, observaciones, construcciones de modelos, experiencias relatadas oralmente o por escrito, pruebas escritas. De acuerdo a esto, la creatividad del profesor para diseñar sistemas de evaluación es importante.

- Investigaciones, indagaciones, proyectos del Colegio o Comunidad, trabajos en forma individual y en grupo.
- Cambiar actividades comunes para todos por otras factibles de realizar para alumnos especiales o incorporar al alumno(a) diferenciado(a) en una actividad común con un rol específico y evaluar ese desempeño.

Nota: El Colegio NO reducirá la escala de exigencia en ninguna evaluación, como medida de adecuación al instrumento, pues esta medida no permite conocer el nivel de logro real del estudiante en los objetivos evaluados.

Por último, es preciso señalar que la mantención de este beneficio de adecuaciones a la evaluación ya sea de apoyo o de modificación al instrumento, está sujeta a la participación, conducta y cumplimiento de responsabilidades por parte del estudiante en todas las áreas del currículum.

La medida aplicada, se extenderá por un plazo de un año escolar, sin perjuicio de que pueda ser suspendida a fines de cada semestre, cuando concurran las siguientes causales: Incumplimiento del compromiso de asistencia regular a tratamientos de apoyo y/o entrega de informes de especialistas.

Faltas a la responsabilidad escolar: Baja disposición al trabajo en sala, incumplimiento de tareas o trabajos, actitud pasiva o desafiante frente a las normas y reglas de las asignaturas.

Artículo 4.6: Continuidad de le evaluación diferenciada

Tanto la evaluación diferenciada permanente como temporal serán revisadas semestramente para decidir respecto de su continuidad o término por Profesor jefe, el equipo de Ciclo psicopedagogo para analizar caso a caso la particularidad de la situación.

Artículo 4.7°:

La evaluación diferenciada se deberá acordar de acuerdo al siguiente procedimiento: Presentación y análisis de las situaciones de los alumnos que requieran evaluación diferenciada, en la instancia reunión de Dirección Académica con respaldo de la documentación de los especialistas.

- a) Toma de decisión sobre los alumnos presentados.
- b) Información y comunicación de la decisión tomada a los padres y apoderados y a los profesores y funcionarios que atienden al alumno.

Artículo 4.8:

En caso extremo, en que un alumno teniendo evaluación diferenciada no pueda lograr los objetivos mínimos, se debe mantener un permanente contacto con los padres y/o apoderados, para tomar las medidas necesarias – de mutuo acuerdo- en su quehacer pedagógico.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS.

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los estudiantes conocerán el resultado de sus evaluaciones mediante el análisis de los instrumentos aplicados. Este análisis lo realizará el profesor con los alumnos, utilizando dicho instrumento.

La Dirección de Ciclo calendarizará en las reuniones de apoderados de curso, temáticas relacionadas con el nivel de logro de los aprendizajes propuestos en cada objetivo y que tienen una expresión en las calificaciones de los estudiantes.

El Colegio Saint Louis School entregará a los padres y apoderados información sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos a través de un informe de notas que será entregado en la reunión de apoderados en los meses de mayo, agosto, septiembre y noviembre. Además, cada apoderado contará con una clave de acceso a la plataforma virtual del Colegio en la que podrá acceder y conocer en detalle el proceso de formación integral de su hijo. De no asistir a estas instancias, deberá retirarlas personalmente en una entrevista con el Profesor Jefe.

Junto con lo anterior, cada padre o apoderado será entrevistado por lo menos una vez al semestre por el Profesor Jefe de su hijo, el que complementará el desarrollo educacional de cada estudiante.

Toda información entre padre y/o apoderado con el establecimiento será realizada por vía de correo electrónico institucional y por página web.

ARTÍCULO 6: EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 6.1:

Los alumnos deberán ser evaluados en todos los sectores del aprendizaje del Plan de Estudios en períodos semestrales, con un número de calificaciones y/o conceptos de acuerdo a un número más de las horas de cada sector.

Artículo 6.2:

Los alumnos, en los niveles de Primer a Cuarto año medio harán elección entre los sectores de Artes Visuales o Música.

Artículo 6.3:

Los alumnos, en los niveles de Primer a Cuarto año medio harán elección entre los sectores de física, química y biología.

Artículo 6.4:

Se aplicarán diversas formas, tipos y carácter de procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Objetivos Fundamentales Transversales, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo, expresados de la siguiente forma:

- a) Pruebas o trabajos, orales o escritos, individuales o grupales, de carácter diagnóstico, que se aplicarán al inicio del año escolar o al inicio de un nuevo contenido, podrán ser expresadas en conceptos o calificaciones de carácter numérico que podrán incidir o no en el promedio semestral y anual de los alumnos o alumnas.
- b) Trabajos de investigación individuales, en pares o grupales, de coeficiente uno o coeficiente dos, dependiendo del tema.
- c) Informes orales y/o escritos de textos o contenidos de cualquier subsector, individuales, en pares o grupales.
- d) Trabajos de gráficos, maquetas, planos, experimentos, observaciones en los Subsectores que corresponda, individuales, grupales o en pares.
- e) Informes y cuestionarios, entrevistas, individuales, en pares o grupales.

- f) Charlas y/o exposiciones frente al curso o grupo de alumnos o profesores, utilizando medios audiovisuales o computacionales, individuales, en pares o grupales.
- g) Interrogaciones orales y/o escritas, con previo aviso, individuales, en pares o grupales.
- h) Pruebas de carácter parcial y/o formativa coeficiente uno y de carácter global y/o de síntesis coeficiente dos, orales o escritas, individuales, en pares o grupales, cuyas fechas serán calendarizadas al inicio de cada semestre y avisadas al alumno y apoderado.
- i) En los Subsectores de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física se podrán evaluar rúbricas, tablas de cotejo o evaluaciones por desempeño para estimular el espíritu crítico constructivo y las diferencias individuales para el crecimiento personal y social.
- j) En todos los sectores, el desarrollo de un trabajo de investigación deberá contener por lo menos los siguientes aspectos: portada, índice, introducción, desarrollo, conclusión, bibliografía.
- k) Se realizará solo un examen que evaluará los objetivos de aprendizaje del nivel en cuestión. Dicho examen será aplicado si el alumno posea un sector con promedio anual 3.9 y que incida en repitencia. Si el examen es aprobado con nota 4.0 o más el sector se considerará aprobado.

De acuerdo a lo numerado anteriormente, la evaluación es un proceso continuo que debe contemplar el concepto de que es un instrumento de aprendizaje, tanto para que el profesor conozca lo aprendido por sus alumnos como para que el alumno sepa qué objetivo y habilidad ha sido logrado.

Artículo 6.5:

Los talleres del plan de estudio tendrán un promedio semestral cuya calificación irá directamente al sector padre.

Artículo 6.6: escala numérica de notas.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Artículo 6.7: Evaluación en el subsector de religión.

La calificación obtenida por los estudiantes en el sector de religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 2.256/2005. La calificación registrada en el libro de clases será numérica, pero la registrada en sistema computacional de nuestro colegio reflejará los siguientes conceptos.

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
В	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 6.8: Evaluación en el sector de consejo de curso y orientación.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales en el sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes. La calificación registrada en el libro de clases será numérica, pero la registrada en sistema computacional de nuestro colegio reflejará los siguientes conceptos.

Concepto	Significado
MB	Muy Bueno
В	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Artículo 6.9: Cálculo de la calificación semestral.

La calificación semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre. Cada evaluación será de la modalidad coeficiente 1.

Artículo 6.10: Aproximación de las fracciones.

En el cálculo de las calificaciones semestrales, las fracciones iguales o superiores a 0.05 (cinco o más centésimas), se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda. Igual procedimiento se aplicará al calcular la calificación final anual de cada sector de aprendizaje y en el cálculo del promedio de calificación final o promedio general.

Artículo 6.11: Número de calificaciones semestrales.

En todos los cursos del Colegio, desde primero básico a cuarto año medio, el profesor colocará como mínimo 4 (cuatro) calificaciones, en el caso de las asignaturas que tengan dos o tres horas en el plan de estudios. En el caso de las asignaturas que tengan cuatro horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 5 (cinco) notas. En el caso de las asignaturas que tengan cinco horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 6 (seis) notas. En el caso de las asignaturas que tengan seis horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 7 (siete) notas. En el caso de las asignaturas que tengan siete horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 8 (ocho) notas. En el caso de las asignaturas que tengan ocho horas en el plan de estudios, se colocará un mínimo de 9 (nueve) notas. Estas calificaciones corresponderán a la aplicación de procedimientos evaluativos relacionados con los objetivos propios de cada sector de aprendizaje.

Artículo 6.12: Calificación mínima para aprobación.

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación serán expresadas en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, el 4.0 (cuatro, cero). Colegio

Artículo 6.13: Evaluación exámenes especiales

Los exámenes especiales son una estrategia metodológica de recuperación de aprendizajes y facilitación de la promoción de nuestros alumnos, por lo tanto son obligatorias y se regirán por los siguientes requisitos y disposiciones:

- a) Los alumnos(as) que hayan alcanzado calificaciones anuales (sector) un tres coma nueve (3.9), siempre que afecten su promoción escolar, deberán rendir este examen especial.
- b) La evaluación se ajustará a los criterios curriculares que la definen e incluirá los objetivos mínimos obligatorios al sector y nivel.
- c) Los contenidos se comunicarán en forma detallada a los alumnos (cuaderno) y apoderados mediante agenda semanal (página web)
- d) Los exámenes finales si obtienen una aprobación nota 4.0 (cuatro) se entenderá que ha sido aprobado el sector.
- e) Los exámenes serán confeccionados por los respectivos profesores de asignatura con la supervisión de la Dirección Académica.
- f) El profesor de cada sector, informará durante la segunda quincena de noviembre al Director (a) Académica, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas en el examen.

Artículo 6.14: Promoción

Serán promovidos los alumnos y alumnas de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que hubiesen aprobado todos los sectores de aprendizaje o asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Artículo 6.15: Promoción un sector deficiente

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cuatro, cinco (4,5) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector de aprendizaje no aprobado.

Artículo 6.16: Promoción de dos sectores deficiente

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieran aprobado dos sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco (5,0) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje no aprobados. No obstante, si entre los sectores de aprendizaje no aprobados se encuentra el sector de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos y alumnas de Tercero y Cuarto Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio igual o superior a cinco, cinco (5,5). Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje no aprobados.

Artículo 6.17: Promoción por asistencia

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en este Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, de acuerdo a los Artículos 33 a 39 del presente Reglamento.

Artículo 6.18: Situación final evaluación y promoción.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Saint Louis School elaborará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique los Sectores de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 6.19: Situación final de casos especiales

Las situaciones especiales de evaluación y promoción serán resueltas por la UTP de Ciclo de Aprendizaje en consulta con el Consejo de Profesores.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores de aprendizaje o asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final

correspondiente. Este certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo por nuestro establecimiento.

Artículo 6.20. Actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas serán firmadas con la clave virtual que tiene el Director del Colegio otorgada por el Sistema General de Estudiantes (SIGE).

Las actas serán confeccionadas en el Sistema General de Estudiantes (SIGE) de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7: HONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 7.1: Copiar durante una prueba.

Será UTP de ciclo junto con el Profesor Jefe quienes tomarán las medidas pertinentes, con el previo conocimiento de parte del señor Apoderado.

Las medidas a aplicar serán las siguientes:

- 1. Retiro de la prueba por parte del profesor e invalidación de esta.
- 2. Anotación de la falta en hoja de vida.
- 3.-Citación al Apoderado a entrevista con el Inspector tutor, Profesor Jefe y el profesor con el cuál se cometió la falta, con el fin de informarle sobre la sanción a su pupilo, debido a la falta cometida. Esta consiste en establecer una nueva evaluación.
- 4. Finalmente, el alumno tendrá la oportunidad de rendir una segunda prueba la semana siguiente de ocurrido el hecho con una escala de aprobación del 70%. De no concurrir a la nueva evaluación o negarse a ella obtendrá nota mínima.
- 5. Aquel o aquellos alumnos que hayan participado, o bien, sean cómplices o encubran en este hecho de carácter grave, se les aplicará las mismas sanciones mencionadas según párrafos anteriores.

Artículo 7.2: La suplantación de la autoría e identidad de un trabajo o falsificación de documentos u objetos.

Presentar un trabajo, una comunicación o un escrito de autoría ajena como propia es a una falta grave de honestidad. Se tomarán las siguientes medidas:

- 1. Anulación inmediata del trabajo o escrito en cuestión.
- 2. Anotación de la falta en la hoja de vida del alumno.
- 3. Envío del alumno a Inspectoría. (véase Manual de convivencia)
- 4. Citación al Apoderado a entrevista con el Inspector tutor, Profesor Jefe y el profesor con el cuál se cometió la falta, con el fin de informarle sobre la sanción a su pupilo, debido a la falta cometida. Esta consiste en establecer una nueva evaluación.

- 4. Finalmente, el alumno tendrá la oportunidad de rendir una segunda prueba la semana siguiente de ocurrido el hecho con una escala de aprobación del 70%. De no concurrir a la nueva evaluación o negarse a ella obtendrá nota mínima.
- 5. Aquel o aquellos alumnos que hayan participado, o bien, sean cómplices o encubran en este hecho de carácter grave, se les aplicará las mismas sanciones mencionadas según párrafos anteriores.

Artículo 7.3: Plagio:

El expresar por escrito ideas y pensamientos de otras personas y presentarlas como propias es grave, porque es una falta de respeto a la propiedad intelectual.

En el caso de un documento escrito, se tipifica la falta si el alumno no usa comillas para explicitar el origen de la cita (idea, párrafo o frase) o no entrega información en relación a la fuente original de esta.

Se aplicarán las siguientes medidas:

- 1. Retiro inmediato del trabajo y anulación de él.
- 2. Anotación de la falta en la hoja de vida del alumno.
- 3. Envío del alumno a Inspectoría. (Véase Manual de convivencia)
- 4. Citación al Apoderado a entrevista con el Inspector tutor, Profesor Jefe y el profesor con el cuál se cometió la falta, con el fin de informarle sobre la sanción a su pupilo, debido a la falta cometida. Esta consiste en establecer una nueva evaluación.
- 4. Finalmente, el alumno tendrá la oportunidad de rendir una segunda prueba la semana siguiente de ocurrido el hecho con una escala de aprobación del 70%. De no concurrir a la nueva evaluación o negarse a ella obtendrá nota mínima.
- 5. Aquel o aquellos alumnos que hayan participado, o bien, sean cómplices o encubran en este hecho de carácter grave, se les aplicará las mismas sanciones mencionadas según párrafos anteriores.

.

ARTÍCULO 8. ASISTENCIA.

Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La participación de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes se considerará como asistencia regular.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Colegio, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo 8.1: Ausencia por día

En el caso que la causal de la ausencia sea exclusivamente producto de un malestar acaecido el mismo día de la prueba, será de absoluta responsabilidad y obligación del Apoderado el comunicarse con el Departamento de Inspectoría, vía telefónica o mail al inicio de la jornada escolar de dicho día, justificando la inasistencia de su pupilo de rendir dicha prueba.

La prueba será aplicada el día prefijado para pruebas no rendidas por razones justificadas.

Artículo 8.2: Ausencia sin justificación

La ausencia a pruebas sin justificativo, implicará tomar el control inmediatamente después del reintegro del alumno a clases, según consta en el Reglamento de Evaluación.

Ante la reiteración de esta conducta, la UTP de Ciclo conjuntamente con el Profesor Jefe, citarán al señor Apoderado con el fin de modificar los hechos y determinar las medidas respectivas.

Las medidas a tomar se relacionan con la escala de exigencia que será de un 70% y subirá cada día que se ausente a la aplicación de la prueba hasta llegar a nota mínima. Dicho proceso será informado continuamente al apoderado por vía correo electrónico.

Artículo 8.3: Ausencia por enfermedad

En casos de enfermedades o ausencias prolongadas por viaje, el apoderado deberá presentar certificado médico en Inspectoría general y agendar con UTP de ciclo entrevista para avalar la ausencia y reprogramar su evaluación. La calendarización de las evaluaciones será en relación al calendario de pruebas recuperativas informada en primera reunión de apoderados y en página web.

Artículo 8.4: Ausencia por viaje

Las ausencias por viajes vacacionales que no correspondan a feriados escolares legales son de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados, estos debe entrevistarse previo al viaje con UTP de ciclo, para recalendarizar las evaluaciones. El Profesor Jefe sólo asume la responsabilidad de guardar materiales de trabajo que el resto del curso haya recibido. El señor apoderado debe tener presente que tales inasistencias a clases caen dentro del porcentaje del 15% establecido.

Artículo 8.5: Ingreso tardío o finalización proceso escolar anticipado

El Director del establecimiento educacional, previa consulta a la Jefe de Unidad Técnica Pedagógica y coordinadores de sector, resolverá los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases o finalizar el año escolar anticipadamente, para la última situación se acoge: por enfermedades prolongadas (certificado médico), por destinación de trabajo de sus padres que deban trasladarse por tiempo prolongado al año escolar académico (30 de diciembre) al extranjero o a otro punto del país (documentación pertinente), embarazo y servicio militar.

ARTÍCULO 9: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 9.1: Alumnos extranjeros

Los alumnos que provienen del extranjero deberán ser autorizados previamente por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien además establecerá procedimientos sobre convalidación de los estudios realizados en el extranjero.

Artículo 9.2: Embarazos

Las situaciones de embarazo de alumnas de nuestro colegio serán tratadas por la Dirección del Colegio, quien evaluará la situación, determinará el proceder más adecuado para la estabilidad emocional y física de la alumna y su hijo, siempre velando por el derecho de su educación.

Artículo 9.3: Servicio militar

Las situaciones de Servicio Militar serán evaluadas por la Dirección del Colegio, junto con Inspectoría General. El alumno involucrado en Servicio Militar durante los fines de semana tendrá, si la situación o su Unidad lo requiere, autorización de salir del colegio en instancias especiales, con la solicitud de su Unidad. Un alumno que haya ingresado a Servicio Militar regular durante el año, podrá reintegrarse al colegio al año siguiente.

ARTÍCULO 10. REPITENCIA.

En el caso que un estudiante de primero básico a cuarto medio, repita por segunda vez (en el mismo ciclo) en el establecimiento perderá el derecho de renovación de su matrícula.

ARTÍCULO 11: CALENDARIO DE EVALUACIONES

Al inicio de cada semestre, cada UTP de Ciclo, según información entregada por los docentes de los diferentes sectores de aprendizaje, programará para cada curso un calendario de pruebas y procedimientos evaluativos que se comunicará a través de la página web institucional. Esta programación de los distintos procedimientos evaluativos

no impide la realización de interrogaciones orales y/o escritas acumulativas que permanentemente podrá realizar el profesor.

Se respetará el calendario de procedimientos evaluativos de los cursos.

Un estudiante no podrá realizar más de dos procedimientos evaluativos (prueba escrita estándar) en el mismo día, a excepción de que la segunda evaluación sea de lectura domiciliaria.

Los profesores de cada área temática deben dar cumplimiento de dicho calendario, evitando las postergaciones de pruebas o la no realización del procedimiento evaluativo común, salvo en situaciones que lo ameriten pedagógicamente y que deberán ser justificadas y autorizadas por el UTP de ciclo. El objetivo es racionalizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de tal manera de estimular el aprendizaje de los estudiantes, fomentar buenos hábitos y estrategias de estudio.

ARTÍCULO 12: PLAZO DE CORRECCIÓN Y REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES.

El profesor hará entrega de los procedimientos evaluativos revisados a los estudiantes y el análisis de ellos en un plazo no superior a los diez días hábiles.

El Profesor debe registrar mensualmente las calificaciones de los procedimientos evaluativos en el libro de clases y en el sistema computacional que utiliza el Colegio. Será cada UTP de Ciclo la responsable de supervisar la colocación oportuna de las calificaciones.

ARTÍCULO 13: INFORME DE PERSONALIDAD

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe Educacional que está en el sistema computacional del establecimiento. Las áreas son: Área afectiva, Área psicobiológica, Área Social, Área Vocacional, serán evaluadas con conceptos.

Este informe se entrega a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones, al final del primer y segundo semestre.

El Informe Educacional contemplará los siguientes conceptos:

S: Siempre

G: Generalmente

Ocasionalmente 0:

N: Nunca

ARTÍCULO 14: EGRESADOS

La Dirección del Saint Louis School remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los alumnos o alumnas a quienes se les otorgará certificado de Licencia de Educación Media Humanístico-Científica.

Sra. María Teresa Figueroa Vásquez

Directora

Sra. Lissette Fernanda Méndez Sandoval

Jefe de Unidad Técnica

Sr. Luis Guillermo Suazo Reyes Jefe de Unidad Técnica

Enero 2018